



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021 – 00139

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva integrar el contradictorio, notificado de la demanda a la parte demandada, así como dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38363dbe279fb53d9da0494c73785a20fd3e67413a1367277d27c0c44af0d411**

Documento generado en 26/04/2022 12:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>